

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No 43:**

**ASUNTO:** (Se priorice el proceso de reubicación y solución de vivienda para el grupo familiar del petente)

**REFERENCIA:**

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MARÍA FLOR LUNATORRES	R-2017-006816	E-2018-013946	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN ES ERRADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Cordial Saludo,

En atención a su petición, le informamos que en el marco del “Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”, El Fondo adaptación suscribió el contrato 096 de 2012, con la Caja de Compensación Colsubsidio, en virtud del contrato se estructuró el Plan de Intervención VIOTA-Urbanización Villa Gabriela-004, este plan de intervención fue estructurado por el Operador Zonal Colsubsidio, y posteriormente el Fondo Adaptación expidió CDR para amparar la contratación y fue contratado por el Operador Zonal con el Consorcio VIC-Viotá. Dentro de este Plan de Intervención se encuentra la señora María Flor Luna Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 21.119.530.

Es de anotar que el Operador Zonal Colsubsidio remitió al Fondo Adaptación acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato AC-2017-000752 suscrito entre FACV CONSORCIO VIP VIOTA y Caja de Compensación Colsubsidio, donde nos informan que en relación al proyecto Villa Gabriela en el municipio de Viotá en el departamento de Cundinamarca, respecto al reporte ante centrales de riesgo de una de las empresas consorciadas, se procedió a suscribir acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato entre Colsubsidio y Consorcio VIP VIOTA.

Por otro lado, le informamos que el contrato N°096 de 2012, suscrito entre Colsubsidio y el Fondo Adaptación se encuentra en etapa de liquidación, una vez dicho contrato sea liquidado, y los registros.

que no fueron atendidos por el Operador Zonal, serán devueltos al Fondo Adaptación para su atención bajo la modalidad de intervenciones directas, una vez sean transferidos los recursos pendientes para la ejecución del programa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Somos conscientes de la importancia de cumplir con lo estipulado dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" para poder brindar una solución oportuna a las viviendas de los beneficiarios. No obstante, el Fondo Adaptación a través de un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones que se requieran en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción, y que de acuerdo con el programa diseñado por el Gobierno Nacional se extenderá hasta el año 2018, comoquiera que su finalidad es la (i) mitigación del riesgo, (ii) su prevención futura y (iii) la protección de la población en lo sucesivo frente a las amenazas económicas, sociales y ambientales que causa el fenómeno de La Niña. La ejecución de las obligaciones atribuidas mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010, al Fondo Adaptación, se extiende hasta la presente vigencia, para atender la crisis generada por el fenómeno de La Niña.

Una vez contemos con los recursos señalados anteriormente y se lleve a cabo la selección del contratista que atenderá a esta población, éste se pondrá en contacto con los beneficiarios.

Atentamente,



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyecto: Martha Cuevas G.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 3 de agosto de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:   
Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano  
Preparó: Viviana Sánchez – Técnico / Equipo de Talento Humano y Servicios